	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

20254705228633

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.


De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.¹
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

¹ *DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.*


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.


Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Por otra parte, mediante el Decreto 376² de 2020 se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en su artículo 10, determinó las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así:

“Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales. Las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales son las siguientes:

1. Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Preparar los proyectos de acto administrativo para ajustar las licencias ambientales o planes de manejo ambiental, como resultado del proceso de seguimiento.
3. Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.
4. Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
5. Verificar, cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.

² Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 “Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

7. *Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.*


En consonancia con lo anterior, mediante el Artículo Vigésimo Séptimo del Capítulo VII de la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025, se dispuso la creación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

1. Región Alto Magdalena
2. Región Medio Magdalena
3. Región Caribe
4. Región Pacífico Río Cauca
5. Región Norte Orinoquía Catatumbo
6. Región Sur Orinoquía Amazonas
7. Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales
8. **Grupo de Valoración y Manejo de Impactos**

Estos grupos de trabajo se encuentran integrados por profesionales de diferentes disciplinas y especialidades que permiten efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos de una manera integral abarcando los medios físico, biótico y social fortaleciendo su labor con el apoyo del componente jurídico.


Al respecto, el artículo **trigésimo cuarto** del Capítulo VII de la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025 consagró las funciones del **Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento**, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, entre ellas:

1. Realizar en el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
4. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente.
5. Verificar los informes de cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada previstas en el listado de que tratan los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y los señalados en el Decreto 1076 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

6. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
7. Suscribir Seguimiento Documental Espacial – SDE de acuerdo con el procedimiento de seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental establecido por la entidad.
8. Suscribir la verificación preliminar de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, cumpliendo con el procedimiento establecido para el efecto.
9. Proyectar los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
10. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de Entes de Control- ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales.
11. Apoyar a la Dirección General en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver las solicitudes de Entes de Control (ECO) que por competencia le sean asignados
12. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Seguimiento.
13. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, que apliquen para los procesos de seguimiento.
14. Apoyar en la verificación cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para prevenir las contingencias que se presenten en el marco de la función
15. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
16. Elaborar los informes, construir indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
17. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993.
18. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para el seguimiento ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

La ANLA realiza el control y seguimiento a las contingencias ambientales aplicando el *“Protocolo de seguimiento y control a la atención ante contingencias ambientales, realizada por los titulares de proyectos obras o actividades, viabilizados por la ANLA”* SL-PT-02 adoptado en el Sistema de Gestión de Información pro Procesos – GESPRO, el cual establece los criterios, decisiones, actividades, roles, responsabilidades y recomendaciones para los directivos y colaboradores de la ANLA en situaciones de contingencias con el fin de garantizar que la Autoridad pueda verificar los hechos y las

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

Así las cosas, la ANLA realiza el seguimiento al 100% de las contingencias ocurridas aplicando el protocolo de manera diferenciada a las contingencias Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, se destaca el seguimiento a dos contingencias Nivel 3 en Campo Toldado y Campo Castilla Chichimene, las contingencias Nivel 2 en Campo Moriche, (2) en Castilla Chichimene, en Área de Desarrollo Moquetá, Arysta Lifescience Colombia, Interoil, túnel de Granada, Frontera Energy, Relleno Sanitario Doña Juana, Campo Moriche, Campo de Producción Castilla, Cadena de generación Pagua, Campos Payoa y Salinas, Campo de explotación Careto Arauco, Construcción de instalaciones y perforación exploratoria de los Pozos Buenos Aires; el seguimiento a las contingencias Nivel 2 y Nivel 3 se soportó en la verificación documental de los reportes inicial y parciales radicados en la Plataforma VITAL y las visitas a campo realizadas con el fin verificar la implementación del Plan de Contingencia y las acciones desarrolladas para hacer cesar la contingencia.

El análisis de la información de las contingencias ambientales en la Plataforma VITAL le permite a la ANLA generar el Boletín mensual de Contingencias Ambientales en el cual se registra el número de eventos por departamento, municipio, causa de la contingencia y sector. Esta información realimenta los procesos de evaluación y seguimiento; es así como se definió un Plan de Trabajo para el seguimiento de proyectos que presentan un mayor número contingencias operacionales recurrentes con el objeto de disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos y reducir las afectaciones causadas por las contingencias.

Frente a los indicadores del grupo en cuanto a riesgos y contingencias se han emitido actos administrativos, asociados a los seguimientos a los proyectos priorizados por presentar contingencias operativas recurrentes, realizando un seguimiento independiente de los grupos regionales; lo anterior con el objetivo de monitorear el seguimiento efectuado a las contingencias reportadas a la entidad, a través de la verificación de la implementación y ejecución de las medidas de prevención, mitigación y manejo, reportadas por las empresas en sus Planes de Contingencia y/o Plan de Gestión del Riesgo, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental vigente para la atención de eventos de contingencias, con el objetivo de prevenir y reducir la ocurrencia de este tipo de eventos y con ello minimizar las afectaciones a los medios abiótico, biótico y socioeconómico

Ahora bien, mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, se acogió la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; esta norma en su artículo segundo, establece que el riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de ello, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como factores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Se debe agregar que preceptúa que los habitantes del territorio nacional operan como co-responsables de la gestión del riesgo, y por tanto deben actuar con cautela,

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo relacionado a sus patrimonios, obedeciendo lo dispuesto por las autoridades.


El artículo 42 ibidem, respecto al análisis específico de riesgo y planes de contingencia estableció que, *“ todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”*

En cuanto a las funciones y el ejercicio de la competencia establecida a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, obtiene relevancia observar y materializar lo relativo a la gestión del riesgo, pues se debe requerir el cumplimiento de los mismos, entre otros a los titulares de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, respecto a proyectos, obras o actividades, debiendo emplear medidas y acciones permanentes para la comprensión y la reducción del riesgo, para el manejo de desastres, esto con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, en consonancia con la Ley 1523 de 2012, sus decretos reglamentarios y las regulaciones ya mencionadas.

En obediencia de lo anterior, el seguimiento que efectúa la ANLA a los proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental, o a instrumentos de control y seguimiento ambiental se ejecuta teniendo en cuenta además de la leyes vigentes, los Planes de Manejo Ambiental y las obligaciones ambientales impuestas o establecidas, según el caso, considerando igualmente, la información del proyecto, obra o actividad en cada una de sus etapas de ejecución, que el favorecido de la licencia o plan de manejo ambiental, presenta a la ANLA, con el propósito de prevenir la ocurrencia de impactos al medio ambiente, al paisaje y a los recursos naturales.

De igual manera, el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015 instaura, respecto a la ocurrencia de contingencias ambientales:

“Contingencias ambientales. *Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.*

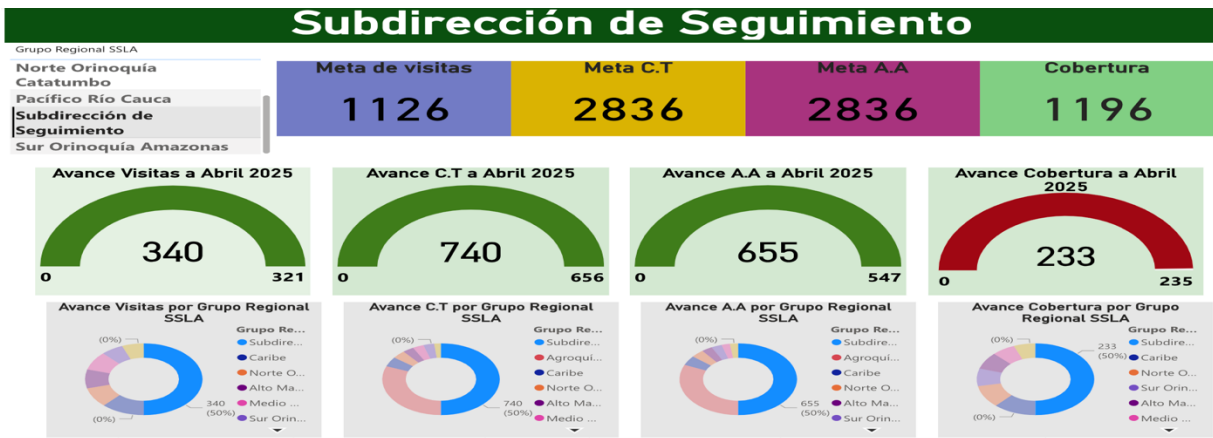
	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales en caso de ser necesario.

Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya.”


Como consecuencia de lo anterior, el acatamiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, conlleva a que el encargo de esta Subdirección no pueda ser interrumpida; pues se debe cumplir con las etapas, los tiempos y plazos fijados por la ley, en relación del seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta imperioso contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este contexto dentro de los principales logros obtenidos en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales con corte a 30 de abril del 2025, se encuentra lo siguiente:



Fuente: Bases de datos de seguimiento SSLA – ANLA – con corte a 30 de abril de 2025.

Ahora bien, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la vigencia 2025, se han trazado las siguientes metas en cuanto al seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades teniendo como variable para determinar las metas del 2025, el listado de proyectos activos sujetos de seguimiento para la vigencia 2025, así:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


Grupo Regional SSLA	META Visitas	META C.T	META A.A	Cobertura	Exp Cobertura	Construcción	% Regalías
Alto Magdalena	192	216	216	98%	207	100%	-
Medio Magdalena	174	192	192	97%	184	100%	100%
Caribe	298	344	344	98%	260	100%	100%
Pacífico Río Cauca	130	154	154	88%	174	100%	100%
Norte Orinoquía Catatumbo	175	225	225	92%	243	100%	100%
Sur Orinoquía Amazonas	157	183	183	94%	194	100%	100%
Agroquímicos y Proyectos Especiales	0	1.522	1.522	0	0		
Subdirección de Seguimiento	1.126	2.836	2.836	95%	1.262		

Por su parte, el grupo de valoración y manejo de impactos; como apoyo transversal en los procesos de seguimiento a los proyectos, obras y actividades de competencia de esta Autoridad, contempla las siguientes metas para la vigencia 2025:

INDICADORES VyMI - 2025	META
Hectáreas en proceso de revitalización del territorio (restauración, recuperación y rehabilitación y preservación) de áreas y ecosistemas degradados	12500
Porcentaje de verificación preliminar de los ICA	98%
Proyectos licenciados objeto de seguimiento con Seguimiento Documental Espacial	1187
Porcentaje de proyectos licenciados revisados desde el componente de valoración económica	100%
Seguimiento a expedientes con contingencias recurrentes de vigencias anteriores	12
Porcentaje de proyectos de los sectores de hidrocarburos y minería revisados desde los componentes de valoración y manejo de impactos	100%
Porcentaje de información estructurada respecto a la asignación mensual de Aprovechamiento Forestal y Recurso Hídrico asociado a expedientes de Proyectos Obras y Actividades en los sectores hidrocarburos y minería.	100%
Porcentaje de proyectos revisados desde el componente de contingencias	100%

Que, la presente contratación aportará al 100% de la meta anteriormente mencionada, y conforme al indicador “ PORCENTAJE DE PROYECTOS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA REVISADOS DESDE LOS COMPONENTES DE VALORACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS” y se pretende satisfacer con el Rubro A-02-02-02-008-003-04-4 y conforme el proyecto “REGALIAS 2025-2026 ”

En cuanto al **Plan Estratégico Institucional (PEI)**, la presente contratación se enmarca en la línea estratégica **No 2** “Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios”

Por su parte, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND)** “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:


1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

*Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de **"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"**, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.*

De igual forma y en virtud de lo previsto en el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, el cual modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, se pueden destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para apoyar las labores de licenciamiento y monitoreo ambiental a los proyectos de exploración y explotación de Recursos Naturales No Renovables (RNNR). En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 2 transitorio del Acto Legislativo precitado, se aprobó la Ley 2056 del 30 de

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

septiembre de 2020, por la cual, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR).

En el artículo 12 de la precitada Ley, se dispuso que del 2% de los ingresos corrientes del SGR para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, se destinaran los recursos para la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020 establece:


“(…)

Cierre presupuestal. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago. El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que mediante resolución interna No. 000816 del 29 de abril de 2025 y las demás que la modifiquen, se incorpora, distribuye y desagrega al máximo nivel de detalle la asignación de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para para el bienio 2025- 2026.

Así las cosas, con el fin de lograr los objetivos propios de la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales, para la vigencia 2025 se requiere contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario que coadyuve y fortalezca la toma de las decisiones que demanda el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de compensación e inversión forzosa de los proyectos, obras y otras actividades, dicho equipo interdisciplinario deberá contar con profesionales con amplia experiencia en el sector, los cuales permitirán suplir las necesidades de la **ANLA**.

En este orden de ideas, se requiere contar con un profesional para proyectar de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los conceptos técnicos de visita y/o documentales, especialmente de aquellos proyectos que presentan órdenes judiciales, imposición y levantamiento de medidas preventivas, y/o de proceso sancionatorio, recursos de reposición, giros ordinarios, y demás, relacionados con planes y eventos de contingencia, para generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos técnicos a partir de los sistemas de

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

información geográfica de la Entidad. (ÁGIL, PLANET y los demás que surjan) y brindar apoyo técnico, en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, en las actividades de elaboración de presentaciones, preparación de documentación y realización de capacitaciones a usuarios internos y externos relacionadas con gestión del riesgo y planes de contingencia.

En términos generales, la presente contratación busca, de una u otra manera, fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer; máxime porque la complejidad de las actividades y temas son de características tan especiales, que reclaman conocimientos especializados y con los cuales la ANLA no cuenta con personal suficiente.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.


De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

2-19-I-25-127 Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales las actividades relacionadas con el seguimiento de planes y eventos de contingencia de los proyectos, obras o actividades sujetos de licencias, permisos y/o trámites ambientales de competencia de la ANLA en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


1. Proyectar de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los conceptos técnicos de visita y/o documentales, especialmente de aquellos proyectos que presentan órdenes judiciales, imposición y levantamiento de medidas preventivas, y/o de proceso sancionatorio, recursos de reposición, giros ordinarios, y demás, relacionados con planes y eventos de contingencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores establecidos por la ANLA.

Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en el SILA, para su respectiva revisión.

Nota 2: El contratista se obliga a cumplir con los rendimientos relacionados con los conceptos técnicos que le sean asignados.

Nota 3: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo para el componente), la Coordinación y/o la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales y el supervisor, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para llevar a finalización, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.

2. Elaborar, de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

conceptos técnicos de impulso del procedimiento sancionatorio, en cualquiera de sus etapas, de aquellos proyectos que le sean asignados por el supervisor, aportando con ello al cumplimiento de las metas establecidas por la ANLA.

Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en el SILA, para su respectiva revisión.

Nota 2: En los conceptos técnicos de procesos sancionatorios, deberán atenderse los procedimientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica en concordancia con los reglamentos.

3. Apoyar en el seguimiento y elaboración de conceptos a expedientes de vigencias anteriores que presenten contingencias operacionales recurrentes.

4. Realizar una verificación técnica de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, de los Reportes de contingencias radicados ante la entidad y debe ser cargado en el SILA.


5. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

6. Elaborar, de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los insumos y/o conceptos técnicos que conduzcan a resolver los recursos de reposición, solicitudes de revocatoria directa o demás peticiones que se relacionen con temas de contingencias.

7. Acompañar y/o atender en los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad, las visitas que se requieran en los procesos de seguimiento con ocasión a las necesidades previstas dentro de los trámites ambientales de competencia de la ANLA.

8. Elaborar y tramitar, de manera oportuna y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y reclamos, derechos de petición, respuestas a entidades de control, y solicitudes de información en general, que se radiquen en la ANLA en relación con el seguimiento de proyectos, para planes de contingencia y eventos de contingencia, que le sean asignados.

9. Realizar la valoración y utilización de la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos ÁGIL y la plataforma PLANET (o el sistema y plataforma que se encuentre utilizando la entidad para el efecto) de los procesos de seguimiento, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

10. Generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos técnicos a partir de los sistemas de información geográfica de la Entidad. (ÁGIL, PLANET y los demás que surjan).

11. Coadyuvar a otras subdirecciones y demás dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores de la ANLA, que le sean asignados por su supervisor.

12. Brindar apoyo técnico, en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, en las actividades de elaboración de presentaciones, preparación de documentación y realización de capacitaciones a usuarios internos y externos relacionadas con gestión del riesgo y planes de contingencia.


13. Colaborar en el fortalecimiento de la ANLA en la gestión que debe realizar como autoridad ambiental en el marco de una contingencia y de la normatividad ambiental o de gestión de riesgos aplicable.

14. Proyectar y elaborar los contenidos para medios de comunicación que le sean requeridos, de conformidad con lo asignado por la supervisión.

15. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, asociados a las actividades de seguimiento, que le sean requeridos.


1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá, D.C.** No obstante, para el seguimiento de los proyectos y de ser necesario que los contratistas verifiquen en campo, si se han cumplido las obligaciones impuestas en el

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

instrumento de control y manejo ambiental, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

En este sentido ANLA reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES o el sistema que determine la Entidad para el efecto, aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar a la **ANLA informes** mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello., los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **12 de Diciembre de 2025 contados** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.


1,8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE LA ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$22.537.879) m/cte.**, incluidos

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2 FORMA DE PAGO.

ANLA REGALIAS pagará al (a la) **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de hasta **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.715.035) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por **ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: **ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.


Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **PROFESIONALES** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.


Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 8,3 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título de formación profesional”

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$3.715.035** por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$3.715.035**

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

“Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales las actividades relacionadas con el seguimiento de planes y eventos de contingencia de los proyectos, obras o actividades sujetos de licencias, permisos y/o trámites ambientales.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad).

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:


Idoneidad	Formación académica	Título profesional en programas cuyo núcleo básico del conocimiento sea: * Biología, microbiología y afines, * Ingeniería agrícola, forestal y afines, * Ingeniería agronómica, pecuaria y afines, * Agronomía * Medicina veterinaria * Zootecnia * Ingeniería ambiental, sanitaria y afines * administración * Ingeniería civil, y afines * Ingeniería química y afines
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	N/A
	Específica	N/A

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contratista?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Bajo	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.


<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor **ANLA** identificado con **NIT 900.467.239-2** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO


De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



OMAR FERNANDO VELANDIA GUERRERO
COORDINADOR DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN
PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Elaboró:

OMAR FERNANDO VELANDIA GUERRERO (COORDINADOR DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO)

Revisó:

**CAROL JEMAHYNA SANCHEZ ORTIZ (CONTRATISTA)
OMAR FERNANDO VELANDIA GUERRERO (COORDINADOR DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO)**

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)